



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º **000687**-2023-GSATDE/MDSA
Santa Anita, **24 OCT. 2023**

VISTO:

El Expediente N°8266 de fecha 04/10/2023 presentado por el contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO**, identificado con DNI N°07088619 con domicilio en: **URBANIZACION LOS ROBLES AV. 7 DE JUNIO 593 Mz. I Lt.01 -DISTRITO DE SANTA ANITA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04/10/2023 mediante **Expediente N°8266-2023**, el contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO**, registrado con código de contribuyente **N°3405**, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **URBANIZACION LOS ROBLES AV. 7 DE JUNIO 593 Mz. I Lt.01-DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de pensionista.

De la Deducción de 50 UIT de la Base imponible del Impuesto Predial.

Para efectos de su solicitud, la administrada acredita: **1)** Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando que es propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** solicitud formato con carácter de Declaración Jurada, Resolución N°1839-97-ONP/DC de fecha 27/01/1997, **3)** copia de la Constancia de Pago de Pensión del mes de Setiembre del año 2023, por el monto bruto de S/.1130.88 soles **4)** Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 28/09/2023 el cual certifica que de la búsqueda efectuada en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, aparece inscrito a nombre del contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO**, la partida Registral N°49024903, del Registro de Propiedad de Inmueble de la Sunarp.

Que, el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y siempre que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para este efecto el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO (código N°3405)**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en: **URBANIZACION LOS ROBLES AV. 7 DE JUNIO 593 Mz. I Lt.01-DISTRITO SANTA ANITA**, con vigencia al año 1998.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo del literal c) de la Norma VII: Reglas Generales para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios que toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (3) años.

Cabe mencionar que el artículo 224 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, tipifica que los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente.

Que con Expediente N°1599-2023 de fecha 08/03/2023 y Documento Externo N°5982-2023 (27/04/2023), el contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO (código N°3405)**, solicitó la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales, respecto del predio ubicado en: **URBANIZACION LOS ROBLES AV. 7 DE JUNIO 593 Mz. I Lt.01-DISTRITO DE SANTA ANITA**.

Que, mediante Carta N°260-2023-SGFTR-GSAT/MDSA de fecha 17/05/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, requiere al contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO (código N°3405)**, para que presente su Declaración Jurada en su condición de pensionista acreditando la documentación presentada acorde a lo establecido en el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

Con fecha 05/06/2023 el contribuyente presenta su Declaración Jurada N°903664 conforme al requerimiento efectuado mediante Carta N°260-2023-SGFTR-GSAT/MDSA, por el cual anexa: **1)** Copia de la carta N°260-2023-SGFTR-GSAT/MDSA de fecha 17/05/2023, **2)** Copia de su D.N.I N° 07088619, **3)** Copia de Solicitud de Trámite en Materia Tributaria con carácter de declaración



jurada, señalando que es propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 4) Resolución N°1839-97-ONP/DC de fecha 27/01/1997, 5) copia de la Constancia de Pago de Pensión del mes de Setiembre del año 2023, por el monto bruto de S/.1130.88 soles, 6) Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 28/09/2023 el cual certifica que de la búsqueda efectuada en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, aparece inscrito a nombre del contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO**, la partida Registral N°49024903, del Registro de Propiedad de Inmueble de la Sunarp.

Que habiendo cumplido con los requisitos solicitados se verifica en el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria que el contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO (código N°3405)**, goza del Beneficio de la Deducción del Impuesto Predial con vigencia a partir del 31/12/2022 hasta el 31/12/2025.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N°806-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 10/10/2023, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE**, la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, solicitado por el contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO (código N°3405)**, en su condición de pensionista; respecto del predio ubicado en: **URBANIZACION LOS ROBLES AV. 7 DE JUNIO 593 Mz. I Lt.01-DISTRITO DE SANTA ANITA**, dado que el contribuyente cuenta con mencionado beneficio, conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, del año 2023, respecto del predio ubicado en: **URBANIZACION LOS ROBLES AV. 7 DE JUNIO 593 Mz. I Lt.01-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **PARIONA SALAZAR HIPOLITO (código N°3405)**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. -Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico